



ARG CORDOBA

Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE CISCSA—ARGENTINA, COORDINACIÓN DE LA RED MUJER Y HABITAT DE AMÉRICA LATINA, CON LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA—FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES --DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA (URUGUAY)

COMPARECENCIA: Montevideo, el día 5 de diciembre de dosmil dos POR UNA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-Facultad de Ciencias Sociales, (Departamento de Sociología) representada por el Sr Rector, Dr Ing Rafael Guarga y por el Sr Decano de la Facultad de Ciencias Sociales Lic Jorge Landinelli, constituyendo domicilio en la calle Constituyente N° 1502 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: la Sra Directora de CISCSA y Coordinadora de la Red Mujer y Hábitat Arq. Ana Falú. acuerdan en celebrar el presente convenio mediante las siguientes cláusulas.

Cláusula primera

El presente Convenio tiene por finalidad promover el intercambio académico y científico en el área de los Estudios de Género, fomentando el desarrollo de líneas de capacitación e investigación que se consideren de mutuo interés. CISCSA, institución creada en Córdoba, Argentina, con personería jurídica desde 1988, y actual Coordinación Regional de la Red Mujer y Hábitat de América Latina tiene como objetivos, compartidos por la Red que coordina, desarrollar y difundir conocimientos sobre los temas vinculados al hábitat urbano desde la perspectiva de género. Desarrolla actividades de investigación, capacitación, y asesoramiento en relación a la ciudadanía de las mujeres, como asimismo propuestas de políticas públicas que incorporen la dimensión de género. Por su parte, el Departamento de Sociología desarrolla actividades de investigación, enseñanza y relaciones con el medio en el campo de la Sociología de Género.

Cláusula segunda

Las actividades de cooperación se basan en los objetivos siguientes:

- a. Favorecer el intercambio recíproco de profesores, investigadores y estudiantes.
- b. Desarrollar la realización conjunta de encuentros científicos, de seminarios y otras modalidades de trabajo científico, fomentando el debate u el intercambio de experiencias.
- c. Promover la realización de proyectos de investigación comunes.
- d. Favorecer el intercambio recíproco de información en relación a los temas de investigación, libros, publicaciones y otros temas de interés para ambas instituciones.



Universidad de la República

Cláusula tercera.

Las tareas específicas a desarrollarse deberán ser formuladas en planes de trabajo, en los que se establecerán pautas y plazos para el cumplimiento de sus finalidades. Tales planos de trabajo serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos en sus respectivos ámbitos, no implicando necesariamente erogación presupuestaria para las partes

Cláusula cuarta.

Las actividades a desarrollarse bajo el presente Convenio podrán incluir:

1. Elaboración y desarrollo de programas concretos sobre planes de intercambio, de investigación especializada y de docencia, en el ámbito regional, subregional o nacional.
2. La organización y participación en congresos, seminarios, simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
3. La organización y participación en cursos de maestría y de doctorado.
4. El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de las publicaciones.
5. El planeamiento y la realización de ediciones o publicaciones conjuntas para dar conocer, entre otros temas, el resultado de los programas de investigación que se lleven a cabo en común.
6. El intercambio de personas en los niveles de expertos, investigadores, docentes y becarios, para el desarrollo de programas y proyectos de interés común.
7. La realización de acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, para el desarrollo de programas en común y de otras actividades previstas en el presente Convenio.

Cláusula quinta.

Para la coordinación e implementación de las actividades que deriven del Convenio, se acuerda para la designación de un representante por cada una de las Partes, quienes actuarán como nexo entre las dos instituciones.

Clausula sexta.

Para el desarrollo de las actividades programadas podrá solicitarse financiamiento interno y/o externo.

Las partes podrán al respecto actuar conjunta o individualmente en la obtención del financiamiento.



Universidad de la República

Cláusula séptima.

Los beneficios financieros resultantes de proyectos conjuntos serán distribuidos de común acuerdo entre la Partes, respetando para ello los principios de funcionamiento de cada institución y las reglamentaciones vigentes en cada una de las instituciones.

Cláusula octava.

Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra Parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Cláusula novena.

El presente Convenio tiene la vigencia de cinco años a partir de su firma y quedará renovado tácitamente, salvo denuncia de alguna de las partes, realizada con seis meses de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en Córdoba, Argentina y en Montevideo, Uruguay, por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

R.A

**POR :
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

**POR:
RED MUJER Y HÁBITAT.LAC**

Ing RAFAEL GUARGA
Rector
Universidad de la República
Uruguay

ANA FALU
Directora de CISCESA
Coordinación Regional
Red Mujer Hábitat -LAC
Argentina